

**ADDENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LOS AYUNTAMIENTOS MENORES DE 20.000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CADIZ PARA EL DESARROLLO DEL FONDO CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA**

En la ciudad de Cádiz, a 3 de abril de 2017

**REUNIDOS**

De una parte Dña Irene García Macias, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 26 de Junio de 2015.

Y de otra parte, D. Francisco Ruíz Giráldez, Alcalde del Ayuntamiento de Tarifa, en nombre y representación de éste

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que con fecha 1 de marzo de 2017 se firma Convenio entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Tarifa por el cual la Diputación Provincial de Cádiz destinará, en el año 2017, para el desarrollo del "Fondo contra la Pobreza Energética", un importe de 300.000 euros a distribuir, siguiendo criterios de número de habitantes, entre los Municipios de poblaciones de menos de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas de la provincia, para llevar a cabo las medidas necesarias para luchar contra la pobreza energética.

**SEGUNDO.-** Que en dicho Convenio se establece en su estipulación **TERCERA**, apartado **2.** que el Ayuntamiento se compromete a:

"Realizar el pago de las ayudas a las empresas comercializadoras que tengan firmado convenio con la Diputación en este ámbito, adhiriéndose al mismo."

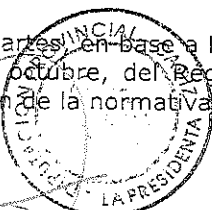
**TERCERO.-** Que se ha advertido error en la redacción de dicho párrafo, ya que el abono de las ayudas debe poder realizarse no solo a empresas sino también a personas o familias dependiendo de las circunstancias del caso.

**CUARTO.-** Que en dicho Convenio se establece en su estipulación **SEXTA**, párrafo segundo:

"La justificación del gasto realizado durante el primer semestre deberá presentarse como fecha límite el 15 de julio de 2017 y la del segundo semestre como fecha límite el 15 de enero de 2018, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior. Para ello, la entidad remitirá la documentación según modelos establecidos por la Diputación Provincial de Cádiz."

**QUINTO.-** Que dada las dificultades para la puesta en marcha de este Fondo, los plazos establecidos en el párrafo segundo de la estipulación **SEXTA**, no se ajustan a la realidad de la gestión del mismo.

Ambas partes en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan lo siguiente:



## ESTIPULACIONES MODIFICATORIAS

**PRIMERA.-** El apartado **2.** de la estipulación **TERCERA** del Convenio queda redactado:

"2. Realizar el pago de las ayudas a las personas o a las empresas comercializadoras dependiendo de la situación, siguiendo el procedimiento establecido en las estipulaciones siguientes."

**SEGUNDA.-** El párrafo segundo de la estipulación **SEXTA** del Convenio queda redactado:

"La justificación del gasto realizado del primer pago abonado, deberá presentarse como fecha límite el 30 de septiembre de 2017 y la del segundo pago, como fecha límite el 31 de enero de 2018, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior. Para ello, la entidad remitirá la documentación según modelos establecidos por la Diputación Provincial de Cádiz."

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.

LA PRESIDENTA DE LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ



Fdo.: Irene García Macías

EL ALCALDE DEL  
AYUNTAMIENTO DE TARIFA



Fdo.: Francisco Ruíz Girádez